

## **SESIÓN DEL DÍA MARTES 09/07/2013**

### **25.- Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente. (Aprobación).**

Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Convenio con la República del Paraguay para la Recuperación de Bienes Culturales y otros Específicos Robados, Importados o Exportados Ilícitamente".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.-** Señora Presidenta: este asunto va en la línea de las Convenciones de la Unesco de 1970 sobre las medidas a adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, y de 1972. Debo decir que ambas Convenciones -que son directrices muy importantes de la Unesco- son ley en Uruguay.

En este caso, Uruguay y Paraguay convienen prohibir e impedir el ingreso en sus respectivos territorios de bienes culturales provenientes de la otra Parte, quedando delimitado que solamente serán aceptados aquellos bienes culturales y patrimoniales que cuenten con autorización certificada, concordante con las disposiciones internas de cada país. De constatarse la no existencia de tal autorización, el Estado receptor denunciará al Estado de procedencia tal situación y deberá proceder al decomiso preventivo de los bienes en cuestión.

El artículo II establece el modo por el cual se podrá proceder a la recuperación y devolución de los bienes encontrados en situación ilícita.

El artículo III dispone un sistema de cooperación basado en la información de robos de bienes culturales que lleguen a conocimiento de las partes, en el intercambio de información técnica y legal relativa a los bienes objeto de robo y/o tráfico ilícito.

El resto del articulado va en el sentido de perseguir este tipo de delitos dentro de las posibilidades -como aclara el propio texto- que tienen los Estados. Sin lugar a dudas, se trata de una medida que comparten ambos Estados, a los efectos de perseguir delitos que impliquen el ilícito de robo de activos culturales.

La Comisión llegó a la conclusión de que no había impedimento u observación alguna

para no aprobarlo. Por lo tanto, recomienda a la Cámara el mismo procedimiento.

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cuarenta y siete en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).**- Se va a votar.

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al informado)